

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 935 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y, de otra parte el **ING. MARTIN FLORES JAVIER**, identificado con DNI. Nº 22517123, RUC. Nº 10225171233, con domicilio en el Jr. José Olaya Nº 218-Huánuco; a quien en adelante se le denominará el **"CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 1020-2008-GRH/GRI, de fecha 11 de noviembre del 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 5397-2008-GR-HUANUCO-GRI/SSEO, de fecha 07 de noviembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Registro de CIP. Nº 46743, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, conforme se advierte en el curriculum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento, el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del Consultor, para realizar la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN DE 30 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO (SECTOR LA UNIÓN: ELECTRIFICACIÓN DE 01 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE LA UNIÓN)"**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el Consultor se obliga a Evaluar la siguiente información del estudio:

1. Evaluación del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al estudio de pre inversión, según la alternativa elegida y aprobado con FICHA SNIP Nº 63563.
2. Memoria descriptiva.
3. Ingeniería básica del proyecto.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Presupuesto de Obra.
6. Planilla de Metrados.
7. Planos.
8. Absolver cualquier consulta antes, durante y después de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional Programática: 04.035.0100.2.056628.2.152564-0159, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; el pago se realizará a la entrega del 100% del estudio, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo para realizar la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN DE 30 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO (SECTOR LA UNIÓN: ELECTRIFICACIÓN DE 01 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE LA UNIÓN)"**, es de diez (10) días calendario, plazo que se computará con efectividad a partir del 11 al 20 de noviembre del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222° al 224° del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: **"ELECTRIFICACIÓN DE 30 LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE DOS DE MAYO (SECTOR LA UNIÓN: ELECTRIFICACIÓN DE 01 LOCALIDAD DEL DISTRITO DE LA UNIÓN)"**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**15 DIC 2008**...del dos mil ocho.



Abdo J. J. Legovill
Presidente



MARTIN FLORES JAVIER
CIR N° 46743
DNE 22517123